

Asunto: Aclara interpretación de la Resolución N° 8098 de 2011, que modifica Resolución 916 de 2005

De: Roberto Antonio Tapia Soto <roberto.tapia@sag.gob.cl>

Fecha: Fri, 24 Feb 2012 17:36:55 -0300

Para: Juan Marin <jmarin@agenciastephens.com>, Jacob Vega <jvega@agenciastephens.c
<DJara@sepsa.saam.cl>, "agustin.veliz@famex.cl" <agustin.veliz@famex.cl>, "asmith@si

REG. CAACH N° 118, 29.02.2012
Tramitaciones - Otros 78-12

Son 2 páginas

"anagena.gerente@anagena.co.cl" <anagena.gerente@anagena.co.cl>, "ACalvo@saamsa.com" <ACalvo@saamsa.com>, "ajaguilar@ultramar.cl" <ajaguilar@ultramar.cl>, "CaAravena@saam.cl" <CaAravena@saam.cl>, Camara Aduanera <contacto@camaraaduanera.cl>, "cvera@rossi.cl" <cvera@rossi.cl>, "dceledonm@sercomexltda.cl" <dceledonm@sercomexltda.cl>, "stecnico@camaraaduanera.cl" <stecnico@camaraaduanera.cl>, "unifrutti.zeal@jcarle.cl" <unifrutti.zeal@jcarle.cl>, "garancibia@jcarle.cl" <garancibia@jcarle.cl>, "revisionval@ddc.cl" <revisionval@ddc.cl>, "hazancot@stephens.cl" <hazancot@stephens.cl>, "jvillalobos@tecomex.cl" <jvillalobos@tecomex.cl>, "JMorales@cosem.saam.cl" <JMorales@cosem.saam.cl>, "jtorres@sercomexltda.cl" <jtorres@sercomexltda.cl>, "JCarrilloB@sepsa.saam.cl" <JCarrilloB@sepsa.saam.cl>, "jccg@stephens.cl" <jccg@stephens.cl>, "lplacenciad@ddc.cl" <lplacenciad@ddc.cl>, "Isherman@agenciacalderon.cl" <Isherman@agenciacalderon.cl>, "exporta@rossi.cl" <exporta@rossi.cl>, "madiatz@gss-sa.com" <madiatz@gss-sa.com>, "omab@tecomex.cl" <omab@tecomex.cl>, "onovoa@stephens.cl" <onovoa@stephens.cl>, "pretamales@jcarle.cl" <pretamales@jcarle.cl>, "rgatica@subsole.cl" <rgatica@subsole.cl>, "rmatrid@tecomex.cl" <rmatrid@tecomex.cl>, "sbasualto@smith.cl" <sbasualto@smith.cl>, "vzenteno@pefer.cl" <vzenteno@pefer.cl>, "vnunez@crismar.cl" <vnunez@crismar.cl>, Oscar Novoa <onovoa@agenciastephens.com>

Estimados/as,

Junto con saludar, y en virtud de consultas efectuadas por el sector exportador, en relación a la interpretación que se le debe dar a la Resolución N° 8098 de 2011, la cual modificó a la Resolución N° 916 de 2005, que trata sobre la verificación de embarques marítimos para la emisión de los certificados fitosanitarios, les informo lo siguiente:

- 1 Al permitir el uso de los reportes generados por los sistemas informáticos de los terminales portuarios, como es el caso del Terminal Internacional STI de San Antonio y de la Empresa Portuaria de Valparaíso (EPV), como una alternativa más a los documentos tradicionalmente utilizados para certificar los embarques en contenedores (manifiesto de carga, entre otros), se deberá entender que solo la información de la identificación del contenedor, nave y fecha del embarque debe ser verificada, cualquier otra mención que se considere necesaria para extender el certificado fitosanitario, como número de cajas, kilos netos u otra, deberá ser verificada directamente de la planilla de despacho aprobada.
- 2 Del mismo modo, no se requiere que el reporte del terminal portuario sea visado por la compañía naviera u otra entidad, así como tampoco que sea acompañado de otro documento complementario.

Adicionalmente, esta información se incluyó en la circular N° 79 de fecha 22/02/2012, la cual adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Saludos cordiales,

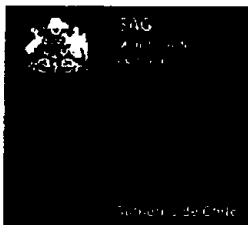


Roberto Tapia S.
Ingeniero Agrónomo

Servicio Agrícola y Ganadero
División de Protección Agrícola y Forestal
(52-2) 3451202
www.sag.cl

Piensa en tu compromiso y responsabilidad y con el medio ambiente antes de imprimir este correo.

La información transmitida por esta vía es confidencial y deberá restringirse sólo a propósitos institucionales. El uso no autorizado de la información contenida en este correo puede ser criminalmente perseguida y sancionada en conformidad con la Ley Chilena.



983

79

CIR. : N° _____ /
 ANT. : CIR. N° 38 de 23/01/2012.
 MAT. : Resolución 8098 de 2011, que modifica Resolución 916 de 2005, sobre la verificación de embarques marítimos para la emisión de los certificados fitosanitarios.

SANTIAGO,

22 FEB 2012

DE : JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
 A : DIRECTORES REGIONALES – DESDE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.

Junto con saludarle, y en virtud de consultas efectuadas por el sector exportador, en relación a la interpretación que se le debe dar a la Resolución N° 8098 de 2011, la cual modificó a la Resolución N° 916 de 2005, que trata sobre la verificación de embarques marítimos para la emisión de los certificados fitosanitarios, me permito Informar a Ud. lo siguiente:

1. Al permitir el uso de los reportes generados por los sistemas informáticos de los terminales portuarios, como es el caso del Terminal Internacional STI de San Antonio y de la Empresa Portuaria de Valparaíso (EPV), como una alternativa más a los documentos tradicionalmente utilizados para certificar los embarques en contenedores (manifiesto de carga, entre otros), se deberá entender que sólo la información de la identificación del contenedor, nave y fecha del embarque debe ser verificada, cualquier otra mención que se considere necesaria para extender el certificado fitosanitario, como número de cajas, kilos netos u otra, deberá ser verificada directamente de la planilla de despacho aprobada.
2. Del mismo modo, no se requiere que el reporte del terminal portuario sea visado por la compañía naviera u otra entidad, así como tampoco que sea acompañado de otro documento complementario.

Finalmente, le agradeceré informar de lo indicado a todo el personal de su dependencia, así como al personal de las empresas bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Ud.,



S.A.S. RODRIGO ASTETE ROCHA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

N° 0147
 RML/RTS

Distribución:

- Directores (as) Regionales – desde Región de Arica y Parinacota a Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Subdepartamento Exportaciones Agrícolas y Forestales.
- Oficina de Partes.

F.S. 464880